

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-CM/MPP

Puno, 15 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



**VISTO:** En sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 14 de mayo de 2024, el Dictamen N° 06-2024 COALyR, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 388-2013-MPP "Ordenanza que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanarico del Distrito de Vilque de la Provincia de Puno, sus actuados; y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 40° que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal indica en su numeral 8 que: "Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

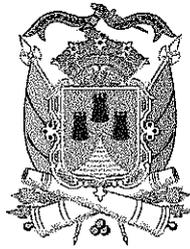
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 388-2013-MPP del 11 de diciembre de 2013, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, Distrito de Vilque, Provincia de Puno, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y Ordenanza Municipal Nro. 239-2009-CMPP;



Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 388-2013-MPP - SOBRE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS - TRIBUTARIAS, señala que, las atribuciones administrativas y económicas, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes: Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil, Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas;

Que, el Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, en su Artículo 98° señala: Son gratuitos: a) La inscripción de nacimiento, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada b) Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro c) Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro;

Que, mediante Oficio N° 031-2023-C.P.SJM-DV/A (Trámite N° 202324176724) de fecha 20 noviembre de 2023, el Sr. Mauro Cecilio Quispe Espinoza - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado



## Concejo Provincial de Puno

de San Juan de Machacmarca, señala que, viene realizando trámites administrativos ante RENIEC para el funcionamiento de la Oficina de Registro Civil en la Municipalidad que representa; sin embargo, mediante Oficio N° 008813- 2023/DRC/SDTN/RENIEC, la Sub Dirección Técnica Normativa observó que resultaba necesario se modifique la Ordenanza Municipal N° 388-2013-CMPP de fecha 11 de diciembre de 2013, respecto a una corrección del artículo 10° sobre el cobro de las inscripciones y la expedición de la primera copia certificada las cuales deben ser gratuitas;



Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 002-2024-MPP/SG-URC, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, hace de conocimiento que las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción, así como la expedición de la primera copia certificada son totalmente gratuitos, procedimientos que se viene cumpliendo dentro de la Unidad de Registro Civil de acuerdo a lo establecido en los Artículos 40°, 41°, 42° y 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Asimismo, señala el artículo 2° de la Ley N° 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo;



Que mediante Opinión Legal N° 76-2024-MPP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *ES VIABLE que mediante Ordenanza Municipal se modifique el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 388-2013-MPP, "Ordenanza Municipal que crea la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, distrito de Vilque, provincia de Puno, Región de Puno". (...), conforme se ha precisado en el numeral 13) de la presente opinión legal, en consecuencia, se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.;*



Que, conforme al Dictamen N° 06-2024-COALyR del 16 de abril de 2024 de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos emite el Dictamen, en el que indica que es VIABLE mediante Ordenanza Municipal se modifique el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 388-2013-MPP, Ordenanza Municipal que crea la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, distrito de Vilque, provincia de Puno, Región de Puno";



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2024, el Concejo Municipal en pleno aprobó por UNANIMIDAD la Modificación del ARTÍCULO DECIMO de la Ordenanza Municipal N° 388-2013-MPP del 11 de diciembre del 2013;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:



### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 388-2013-MPP, "ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE MACHACMARCA, DISTRITO DE VILQUE, PROVINCIA DE PUNO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar del Artículo 10° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 388-2013-MPP del 11 de diciembre de 2013, con el siguiente texto:

#### **"Artículo 10. - DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS".**

*Las atribuciones administrativas y económicas, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes:*

1. Realizar las inscripciones de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones en forma gratuita, así como la expedición de su primera copia certificada.
2. Recaudar pagos por la expedición de copias certificadas de actas y/o partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones (a excepción de la primera copia); asimismo, por rectificación judicial y administrativa de las actas de nacimiento, matrimonio y defunciones.
3. Recaudar pagos por derecho de celebración de matrimonio. (...)",



## Concejo Provincial de Puno

Dejando incólume los demás dispositivos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 388-2013-MPP del 11 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca, Distrito de Vilque, Provincia de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática el integro de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la forma descrita en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

